



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000807-2019-DIA/MC de fecha 29 de noviembre de 2019; el informe 318-2019-DIA-VLB/MC de fecha 19 de noviembre de 2019; y el expediente N° 2019-77408, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: *'1 metro cuadrado'*, *'Médicos en concierto: Navidad en el mundo'*, *'Recital 2019-II: Segundo recital de pregrado'*, *'Concierto Navideño'* y *'Escuela Dactilares Perú: Homenaje. Cierre de año 2019'*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el numeral 3.2 del Artículo 3 del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2019-77408 de fecha 15 de noviembre de 2019, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano representado por el señor Rafael Yzaga de Bernardis, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos de danza denominados: '*1 metro cuadrado*' y '*Escuela Dactilares Perú: Homenaje. Cierre de año 2019*'; y, de los espectáculos de música denominados: '*Médicos en concierto: Navidad en el mundo*', '*Recital 2019-II Segundo recital de pregrado*' y '*Concierto Navideño*';

Que, en la solicitud se indica que los espectáculos de danza denominados: '*1 metro cuadrado*' y '*Escuela Dactilares Perú: Homenaje. Cierre de año 2019*'; se desarrollarán los días 1 y 22 de diciembre de 2019 respectivamente;

Que, asimismo, se indica que los espectáculos de música denominados: '*Médicos en concierto: Navidad en el mundo*', '*Recital 2019-II: Segundo recital de pregrado*' y '*Concierto Navideño*' se desarrollarán los días 3, 10, y 11 de diciembre de 2019 respectivamente;

Que, de acuerdo al expediente N° 2019-77408, '*1 metro cuadrado*', es un espectáculo de danza contemporánea, dirigido por la coreógrafa Ducelia Woll y producido por la compañía Danza Viva Perú, cuya temática gira en torno a la propiedad privada en el ámbito de la producción y las tierras. Asimismo, '*Escuela Dactilares Perú: Homenaje. Cierre de año 2019*' se trata de un espectáculo de danza contemporánea, a cargo de los alumnos y maestros de la Escuela Dactilares, dirigido por la coreógrafa Fany Rodríguez;

Que, asimismo, el espectáculo musical '*Médicos en concierto: Navidad en el mundo*', contará con la participación de profesionales de la salud con formación musical, quienes interpretarán música lírica y popular con motivo de la Navidad. Por su parte, los espectáculos musicales '*Recital 2019-II: Segundo recital de pregrado*' y '*Concierto Navideño*', son organizados por la Asociación de Educación, Arte y Cultura Escuela Superior de Música Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda para presentar a sus alumnos próximos a graduarse; y, a sus alumnos más destacados del año 2019 respectivamente, quienes interpretarán un repertorio de música popular y jazz;

Que, de acuerdo al Informe N° 318-2019-DIA-VLB/MC, el contenido cultural de los espectáculos de danza radica en presentar diversos lenguajes artísticos basados



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en el movimiento, contribuyendo a enriquecer la experiencia del público que suele asistir a estos espectáculos o que por primera vez aprecia uno de ellos;

Que, adicionalmente a ello, el contenido cultural de los espectáculos de música, radica en que el canto, la música clásica, popular y el jazz son expresiones de las artes escénicas que merecen seguir difundándose entre el público local; y, en ese sentido, se trata de expresiones artísticas que aportan a la difusión de la diversidad cultural;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo de danza '*1 metro cuadrado*' se sustenta en dar la oportunidad de reflexionar sobre la propiedad de las tierras como cualquier otro bien, a través de la representación artística; y que al mismo tiempo busca crear nuevos públicos que aprecien la danza contemporánea asociada a temáticas sociales de interés;

Que, a su vez el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo de danza '*Escuela Dactilares Perú: Homenaje. Cierre de año 2019*', se basa en su aporte a la diversidad y valoración artística mediante la ejecución de la disciplina escénica de la danza, acercando al público a nuevas propuestas;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural de los espectáculos denominados '*Médicos en concierto: Navidad en el mundo*', '*Recital 2019-II Segundo recital de pregrado*' y '*Concierto Navideño*' se sustenta en que promueven la formación de nuevos públicos que aprecien la música clásica, así como la música popular y el jazz, en tanto promueven que los espectadores puedan relacionarse con dichas expresiones, estimulando su apreciación y creatividad;

Que, con relación al acceso popular de los espectáculos de danza y música, en la solicitud se precisa como lugar de realización de los mismos, el Auditorio del ICPNA Lima Centro sito en jirón Cuzco N° 446, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo de 220 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son todas y equivalen a S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° 318-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que los espectáculos denominados: '*1 metro cuadrado*', '*Médicos en concierto: Navidad en el mundo*', '*Recital 2019-II: Segundo recital de pregrado*', '*Concierto Navideño*' y '*Escuela Dactilares Perú: Homenaje. Cierre de año 2019*', cumplen con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000807-2019-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los espectáculos denominados: '1 metro cuadrado' a realizarse el 1 de diciembre de 2019, 'Médicos en concierto: Navidad en el mundo' a realizarse el 3 de diciembre de 2019, 'Recital 2019-II: Segundo recital de pregrado' a realizarse el 10 de diciembre de 2019, 'Concierto Navideño' a realizarse el 11 de diciembre de 2019 y 'Escuela Dactilares Perú: Homenaje. Cierre de año 2019' a realizarse el 22 de diciembre de 2019, todos en el Auditorio ICPNA Lima Centro, sito en jirón Cuzco N° 446, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso los espectáculos calificados, sufran alguna modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones a los espectáculos señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2019-77408.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE